Outlook

REPORTE AUDIENCIA INICIAL 07 DE MARZO DE 2025// 2017-00226 - 2018-00060 - (Acumulados) - GUILLERMO BUSTAMANTE Y OTROS vs INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS Y OTROS// CASE Nº 13867

Desde Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>
Fecha Lun 10/03/2025 16:25
Para Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenas tardes Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia inicial dentro del asunto de la referencia el día 07 de marzo de 2025 a las 08:30 A.M. en representación de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Verificación de asistencia: asisten apoderados de la parte demandante, la parte demandada y los llamados en garantía.

El despacho reconoce personería al suscrito como apoderado sustituto de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

El despacho declara saneado el proceso.

Fijación del litigio: Determinar si el INVIAS, el Departamento del Valle del Cauca y la Cooperativa Velotax Ltda son responsables extracontractualmente por el fallecimiento de los demandantes (Juan Bustamante y Martha arango) ocasionados por la oscuridad de la vía y la conducta de exceso de velocidad del particular.

En caso de encontrar responsables a los demandados, se resolverá sobre los perjuicios solicitados y si los llamados en garantía se encuentran obligados al reembolso.

Los apoderados se pronuncian para ampliar la fijación del litigio ajustando lo siguiente: añade la dirección de la vía.

Conciliación:

No concilia INVIAS por no tener legitimación pasiva, el Departamento del Valle del Cauca tampoco concilia por falta de legitimación en la causa por pasiva debido a que la vía es de competencia del Municipio y alega la culpa exclusiva de la víctima y el hecho de un tercero, se hace presente el gerente de la Cooperativa Velotax Ltda sin embargo el apoderado manifiesta que no tienen ánimo conciliatorio, se manifiesta no tener ánimo conciliatorio por parte de las llamadas en garantía.

Se declara fallida la conciliación.

Decreto de pruebas (proceso principal y acumulado)

Documentales: todos los documentos públicos y privados aportados por las partes.

Testimoniales solicitadas por la parte demandante: Decreta los testimonios solicitados por la parte demandante.

Se interpone recurso de reposición contra las pruebas testimoniales decretadas de la parte demandante en la medida en que no se cumple con el artículo 212 del CGP.

El despacho resuelve la reposición negando el recurso interpuesto. El despacho considera que basta una enunciación mínima del objeto de la prueba para satisfacer el requisito del artículo 212 CGP, son pena de un exceso ritual manifiesto.

Niega la solicitud de objeción, aclaración y complementación del IPAT.

Decreta el interrogatorio de parte solicitado por Mapfre. La comparecencia de la demandante queda a cargo del apoderado de la parte demandante.

Se niega el testimonio solicitado por Mapfre para acreditar los pormenores de la póliza en virtud de los cuales fue vinculada la cía. No se interpone recurso de apelación en la medida en que el juez se encuentra en capacidad para interpretar el contrato de seguro y debido a la calificación remota del proceso como consecuencia de la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del asegurado INVIAS.

Se niegan las pruebas solicitadas por AXA

El restante decreto probatorio puede ser consultado en el acta de la audiencia.

Fecha y hora de audiencia de pruebas, se notificará mediante estados cuando se recauden las pruebas documentales decretadas en audiencia.

@Maria Cristina Gómez Cuatapi por favor ayudanos con la consecución del acta de la audiencia inicial, muchas gracias!

Se termina la audiencia siendo las 11:00 A.M.
Duración de la audiencia: 2 horas y 30 minutos.
Modalidad de la audiencia: virtual.
Modalidad de la próxima audiencia: virtual.
Tiempo para estudiar el caso: 2 horas aproximadamente.
CAD GHA: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma CASE. Muchas gracias.

Quedo atento a sus comentarios.
Muchas gracias por su atención,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez
Abogado Senior II

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.